



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0127/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100029512

ANTECEDENTES

I. El 21 de junio de 2012, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100029512:

"Copia simple de todos los documentos que contengan los reportes, informes, estudios, imágenes, mapas y en general cualquier material, que haya sido dispuesto ante esta autoridad administrativa como cumplimiento de las condicionantes contenidas en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.113/09, emitido por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Baja California Sur, en fecha 05 de Marzo." (Sic)

Otros datos para facilitar su localización:

"El oficio en trato es la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto "Operación y mantenimiento de una planta de beneficio metalúrgico en el sitio La Testera, Baja California Sur", NRA: MEXSQ0300311, No. de Bitácora: 03/MP-0064/10/08. Se afirma que esta autoridad administrativa (PROFEPA) debe mantener copia del materia solicitado, de acuerdo al término NOVENO del oficio de autorización citado en la petición (pág. 20 de 22)." (Sic)

II. Mediante oficio PFFPA/10.1/2C.6/1025/2012, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, informo a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Delegación Federal, se localizó información relacionada con la solicitud de requirente, misma que comprende en un acta de inspección en materia de Impacto Ambiental No I.A 047-12 de fecha 31 de Mayo del año 2012, la cual se instauro para verificar el cumplimiento de las condicionantes contenidas en el oficio SEMARNAT-BCS-02.01.IA113/09, quedando integrado en el expediente administrativo PFFPA/10.1/2C.27.5/0042-12.

Al respecto le informo que el expediente administrativo citado, se encuentra en la etapa procesal de inicio de procedimiento administrativo, el cual fue debidamente notificado a la empresa de nombre Minera Mexxim, S.A. de C.V., el día 20 de Junio de año en curso.

Por lo antes señalado se precisa, que el expediente administrativo en comento sí tiene el carácter de reservado toda vez que al hacerlo público dicho expediente y por consiguiente los documentos e información que obran parte integral del procedimiento, no de manera independiente, y sí de manera integral, puede causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes en la materia que nos ocupa y compete, a la persecución de los delitos en materia penal que se pudiese derivar de las diligencias realizadas por ésta autoridad, así como la impartición de la justicia y la estrategia procesal en el proceso administrativo, mientras la resolución no haya causado estado. De conformidad con los numerales 13 fracción V, VI, 14 fracción IV y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 45, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0127/12 SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100029512

II.- Que en términos de lo señalado por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad Administrativa que haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Información de la Dependencia.

III.- Que se trata de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que no ha causado estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción IV de la citada Ley y por último, en virtud de que se trata de un proceso deliberativo en el cual no se ha adoptado una decisión definitiva, con fundamento en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de referencia.

IV.- Que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en la Resolución del Recurso de Revisión 2106/11, resolvió modificar la clasificación de la información solicitada, reclasificando la misma con fundamento en el Artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en donde manifestó lo que en su parte conducente, a continuación se señala:

En el procedimiento de inspección, entre la visita de inspección realizada y la emisión de la resolución final, deben desahogarse diversas actuaciones por parte del sujeto verificado, que permitan a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) emitir una resolución que ponga fin al procedimiento.

En efecto, una vez levantada el acta circunstanciada con motivo de la visita de inspección, corresponde al sujeto verificado manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y rendir alegatos. Concluida dicha etapa del procedimiento, corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) valorar las constancias que integran el expediente y emitir la resolución final, así como dar seguimiento a lo ordenado en dicha resolución.

Ahora bien, la información solicitada incidirá en las diligencias que se realicen durante el procedimiento, toda vez que tales hechos, actos u omisiones que se encuentran en verificación, dieron origen al propio procedimiento.

Asimismo, la información que reservó esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente corresponde a los expedientes que aún no han concluido, es decir, que se encuentran en trámite. Por lo anterior, se estima que en el caso concreto existen procesos deliberativos en trámite.

El Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, analizó la clasificación como información reservada de la información señalada por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción III de su Reglamento, y emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se modifica la reserva del expediente PFFA/10.1/2C.27.5/0042-12, por parte de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, reiterando la clasificación de la misma, con fundamento en los Artículos 13 fracción V y 14, fracción IV precisando la misma en el Artículo 14, fracción VI.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

COMITÉ DE INFORMACIÓN

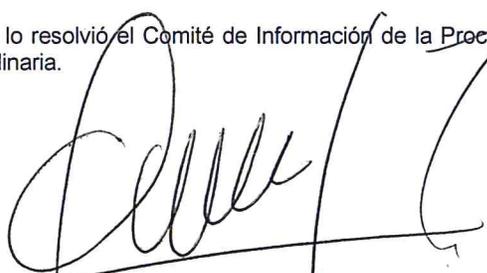
UNIDAD DE ENLACE



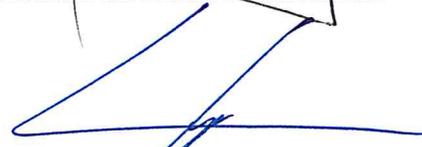
RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0127/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100029512

TERCERO. - Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Segunda Sesión Ordinaria.



LIC. SÉRGIO EDUARDO HERRERA TORRES
Presidente del Comité de Información



LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL
Secretaría Técnica del Comité de Información



LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ
Integrante Suplente del Comité de Información